

LEY N° 2854 – (Dcto. N° 4225)

CONSTRUCCION DE UN EMBALSE EN
EL RIO LOS BAZANES – EL DIVISADERO
– ESQUIU – LA PAZ

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que, por intermedio de la Dirección Provincial del Agua, realice el estudio, proyecto y construcción de un embalse en el Río “Los Bazanes” en el lugar conocido como El Divisadero, Distrito Es-

quiu, en el departamento La Paz.

ARTICULO 2º – El gasto que demande el cumplimiento de estudios, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto del año en curso.

ARTICULO 3º – Vista la factibilidad de ejecución del Proyecto y realización de la obra, los gastos que demande su cumplimiento, se imputarán a los Presupuestos de los años 1975 y 1976..

ARTICULO 4º – De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A CATORCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de noviembre de 1974.

Decreto G. Nº 4225

El Gobierno de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro